



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 258 - SUSEPU- 2026.

Cde. EX-2026-00089769- -JUI-SUSEPU

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: LIDIA GUERRERO RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR POSTE DAÑADO."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota la Sra. Lidia Guerrero, solicita intervención de esta Superintendencia contra EJE S.A. por desplazamiento o corrimiento de poste por representar un riesgo para terceros. Adjunta documentación.

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio del cual se da inicio a la solicitud de la Sra. Lidia Guerrero.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, la Empresa informa que, en la base de datos no contaron con registros de llamadas y de reclamos del servicio N.º 311319 por el motivo de poste dañado y/o quebrado. Por ello, se relevó la situación indicada por el usuario en la zona del servicio N.º 311319, definiendo posteriormente efectuar trabajos, los cuales se indican en Anexo II. Adjunta fotografías y Nota remitida a la usuaria reclamante.

Que, el Dpto. Técnico, informa que la Distribuidora dio solución al reclamo interpuesto en esta SUSEPU por la Sra. Guerrero, estimando que el mismo está concluido desde el punto de vista técnico.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, comparte el informe del Dto. Técnico y concluye que, luego de la inspección técnica en el lugar, se pudo constatar que la Distribuidora realizó correctamente los trabajos solicitados por la usuaria. Solicitando que pasen las presentes actuaciones al sector correspondiente para su culminación administrativa.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, y habiéndose verificado por personal técnico de SUSEPU, que la Empresa realizó las tareas para solventando el reclamo formulado.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

RS-2026-00669000-JUI-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 258 - SUSEPU- 2026.

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU. RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer saber a la Sra. Lidia Guerrero, con domicilio en mza AP 1 lote 2 del barrio Chijra de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al **EX-2026-00089769-JUJ-SUSEPU** y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se pudo constatar por personal técnico de esta SU.SE.PU que la Empresa EJE S.A realizó correctamente los trabajos solicitados por la usuaria. Por lo tanto, se procede al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S. A. y a la usuaria. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -